

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 794

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 8 de septiembre de 2000

Término del artículo 113. 19 de septiembre de 2000

SUMARIO. **Instituto** Nacional de Tecnología Industrial. Adecuación de los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación a lo previsto en la correspondiente normativa legal, técnico-contable y de gestión. (99-S-2000.)

Buenos Aires, 2 de agosto de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. — Diríjase al Poder Ejecutivo, manifestando la necesidad de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Industrial a lo previsto en la correspondiente normativa legal, técnico-contable y de gestión

2. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos

Saludo a usted muy atentamente.

CARLOS A ALVAREZ
Mario L. Pontaquarto

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de gestión del sistema de formulación y cumplimiento de metas físicas, producciones brutas, proyectos y obras del presupuesto del Instituto Nacional de Tecnología Industrial para el ejercicio 1995, previstas por la ley 24 447 de presupuesto y el decreto 2.360/94 de distribución del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración pública nacional.

La AGN señala que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el cual produjo las respuestas que han sido tenidas en cuenta para la formulación del informe final.

La AGN manifiesta en su informe que el INTI brinda servicios orientados a la comunidad y al desarrollo del sector industrial tales como ensayos y análisis, acceso a tecnologías disponibles y capacitación de recursos humanos. Se ocupa principalmente de realizar investigaciones y estudios con el fin de mejorar las técnicas de elaboración y procesamiento de materiales y el aprovechamiento de sus productos.

Para el cumplimiento de sus funciones, el INTI se organiza simultáneamente en dos sistemas, uno de laboratorios centrales y de referencia en donde se concentran servicios y atribuciones delegadas por parte del Estado y otro, de centros de investigación que se conforma por la asociación entre el INTI y entidades privadas y/o públicas.

En lo que respecta al control presupuestario de laboratorios centrales y de referencia, no se discute la competencia de la AGN para la realización de dicho control.

En cambio, la AGN señala que se presentan dudas sobre la competencia para la fiscalización de los centros de investigación. En el mismo informe se cita un dictamen de la SiGEN que sostiene que los centros de investigación no estarían comprendidos dentro del universo fiscalizado por dicho organismo, en su carácter de órgano de control interno del Poder Ejecutivo.

En lo que respecta al control de la AGN, el órgano de control externo no se pronuncia sobre el particular, manifestando que queda por resolver la competencia en el marco de la ley 24 156 de la AGN sobre los centros de investigación del sistema INTI, toda vez que dicha ley establece en su artículo 8º que "sus disposiciones serán de aplicación en todo el sector público nacional y en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o apoyos y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado nacional a través de sus jurisdicciones o entidades".

Del relevamiento efectuado, surgió una serie de comentarios y observaciones, entre los cuales podemos mencionar:

— Las metas físicas determinadas por el organismo para el ejercicio 1995 (Plan de Investigación y Desarrollo, Análisis y Ensayos, servicios de asistencia técnica, servicios de desarrollo y dictado de cursos) no contemplan la totalidad de las actividades llevadas a cabo por las unidades técnicas, no se incluyen las derivadas de las relaciones interinstitucionales con el MEyOySP para la evaluación técnica en tipificación de mermas, admisiones temporarias, *drawback* solicitados por la industria y las caracterizaciones de productos solicitados por ADELCO desde 1992.

— Las metas físicas comprenden actividades realizadas por los centros de investigación, financiadas en parte con el presupuesto del INTI mediante apoyos especiales y complementarios y por el pago de las remuneraciones del personal permanente que presta servicios en dichas unidades técnicas, lo cual no contempla la totalidad de los costos emergentes de las actividades que desarrollan las mencionadas unidades técnicas, impidiendo la evaluación del cumplimiento de las metas físicas de los centros de investigación a través de la ejecución financiera del presupuesto del INTI (relación insumo-producto).

— La información de la programación y ejecución física trimestral de metas remitidas por las unidades técnicas no coincide con la remitida a la Oficina Nacional de Presupuesto por la Gerencia General de Tecnología.

— De la comparación de las cifras programadas con las ejecutadas de cada meta para cada trimestre del ejercicio 1995 surgen desvíos significativos. El INTI informa a la Oficina Nacional de Presupuesto que dichos desvíos se deben a las fluctuaciones de la demanda, pero se ha comprobado según lo informado por las unidades técnicas que dicha causa no es la única, sino existen otras como órdenes de trabajo imprevisibles que demandan mayores tiempos y esfuerzos que los que se ejecutan habitualmente, problemas técnicos en los equipos utilizados, demora en la entrega de la muestra del material objeto de estudio por parte del tercero solicitante de la prestación, etcétera. El INTI en su descargo manifiesta que los desvíos entre las cifras programadas y las ejecutadas, pueden obedecer a una serie de factores, pero que el principal es el aumento o disminución de la demanda, factor que todavía resulta fácil de estudiar debido al proceso de reconversión y adaptación en que se encuentran las empresas del país frente a la apertura de la economía y a la globalización de los mercados.

— La Gerencia General de Tecnología no ha efectuado durante el ejercicio 1995 inspecciones a las unidades técnicas, a fin de corroborar la real ejecución de las órdenes de trabajo que las mismas infor-

man como ejecutadas. Únicamente se limitó a considerar la información recibida como válida. Asimismo no consta que se lleven a cabo procedimientos tendientes a evaluar la gestión de dichas unidades técnicas.

— No existen manuales de normas y procedimientos que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas.

— Ante los atrasos en la remisión por parte de las unidades técnicas de los formularios de "Ejecución Física Trimestral de Metas", la Gerencia General de Tecnología tomó los datos de la programación como ejecutados. En otras ocasiones, ante el vencimiento de los plazos, se procedió a requerir telefónicamente los datos de ejecución de metas físicas a las unidades técnicas que presentaban atrasos en la remisión de la información.

— Los datos de la programación anual y trimestral de las metas incluidos en el presupuesto INTI 1995, fueron recepcionados por la Gerencia General de Tecnología en fecha posterior a la elaboración del anteproyecto del presupuesto del INTI para dicho ejercicio, con lo cual no existe fundamentación de las cantidades consignadas en las metas incluidas en el presupuesto.

— Los departamentos de Química y de Física y Metrología adoptan la figura de "centros de investigación" a los fines de su funcionamiento "asociándose" para ello a los centros de investigación CIIA (Centro de Investigación de Ingeniería Ambiental) y CISME (Centro de Investigación y Servicios de Metrología) respectivamente, quedando de esta forma fuera de la aplicación de las disposiciones de la ley 24 156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

— Del relevamiento realizado tanto en el Departamento de Química como en el Departamento de Física y Metrología, se verificaron diferencias entre las cantidades que surgen de los registros manuales, de los datos que surgen del sistema CYGNUS (implantado en el Departamento Química) y de los totales informados oportunamente por dichos departamentos a la Gerencia General de Tecnología.

— Como criterio general, las únicas metas que se informan a la Gerencia General de Tecnología son las provenientes de actividades aranceladas. Este criterio excluye informar actividades no aranceladas a pesar de tener relación con los objetivos del ente, teniendo en cuenta que dichas actividades forman parte del costo de los servicios que se prestan, como la implementación del Sistema de Acreditación y Aseguramiento de Calidad, Programa de Desarrollo de Proveedores, Promoción y Difusión, etcétera.

— Se observa la extemporaneidad en la facturación, debido a que la misma se efectúa con posterioridad al cobro del servicio prestado, emisión del recibo correspondiente y una vez efectuado el retiro del informe, por lo que la factura no interviene en la gestión de cobro.

— Conforme lo manifestado por los responsables de los sectores relevados, desde la facturación no sería posible realizar un control de la integridad de las cobranzas, debido a que las facturas se emiten en ocasiones a pedido del tercero interesado y no para la totalidad de los servicios prestados. No obstante ello, a partir del año 1995 la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas ha implementado un sistema de contabilidad patrimonial para el registro de las operaciones de los centros de investigación. Asimismo, el organismo en su descargo informa que a través del Programa de Acreditación de Laboratorios de Ensayos según norma ISO 25, para el cual recientemente se ha conseguido financiamiento internacional, se mejorará el procesamiento y archivo de la documentación de las unidades técnicas.

— La División de Contaduría y Presupuesto que tiene a su cargo la confección de los formularios específicos de programación y ejecución física y financiera anual y trimestral de los proyectos y obras, no cuenta con informes del área específica sobre la ejecución física de las obras volcadas en los mismos. Los datos consignados en dichos formularios son comunicados telefónicamente por el responsable de la Dirección de Obras a pedido de dicha división. Al respecto el organismo en su descargo informa que a partir del ejercicio 1998 se instrumentará un mecanismo para que la remisión de la información entre ambas áreas se realice en forma documentada.

— La Dirección de Obras no cuenta con registros de la ejecución física de las obras. Por cada una de las obras a cargo de esa dirección, se confecciona una carpeta conteniendo copia de los antecedentes de la obra (oferta de la empresa adjudicada, garantías presentadas, contratos, planos, cálculo de estructura, análisis de costos, actas de iniciación de la obra, certificados de obra, órdenes de servicio, actas de recepción de obra, etcétera).

— Se verificaron diferencias entre los avances de ejecución de las obras que surgen de los certificados de obra compulsados con los avances de ejecución informados a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Con motivo de la auditoría de gestión realizada en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la Auditoría General de la Nación efectuó las siguientes recomendaciones:

— Desarrollar un sistema de formulación de metas físicas que comprenda la totalidad de las actividades llevadas a cabo por el organismo y los costos emergentes de dichas actividades de forma tal que permita la evaluación del cumplimiento de tales metas a través de la ejecución financiera del presupuesto del INTI. Desarrollar indicadores de gestión que permitan con alto grado de confiabilidad y objetividad analizar la gestión desarrollada por las unidades ejecutoras.

— Elaborar manuales y normas de procedimientos que permitan conocer adecuadamente las rutinas

operativas que afectan la generación, ejecución y control de las operaciones, teniendo en cuenta que la indisponibilidad de información sistematizada, suficiente y oportuna, condiciona la capacidad decisoria de los niveles de conducción, incrementando el riesgo en las operaciones.

— Instrumentar la implementación de un sistema de información gerencial, apto para la planificación, ejecución, control y registración de la ejecución física de las metas, proyectos y obras. Requerir y corroborar la fundamentación de las cifras y porcentajes informados por las unidades ejecutoras relativos a la programación y ejecución física de las metas, proyectos y obras que se informan a la Oficina Nacional de Presupuesto, a través de la documentación de respaldo y los registros rubricados que a tal efecto deberán implementarse en cada unidad ejecutora, estableciendo además la emisión periódica por parte de dichas unidades, de información relativa a los desvíos de la programación y ejecución, con la explicitación de las causas que los generaron y las medidas tendientes a minimizar los mismos. Llevar a cabo asimismo, procedimientos tendientes a evaluar la gestión de las unidades ejecutoras.

— Los aranceles correspondientes a los servicios prestados por las unidades ejecutoras del INTI, deberán ser establecidos por el Consejo Directivo conforme lo dispuesto en el artículo 4º inciso fº) del decreto ley 17.138/57, debiendo contar los mismos con estudios de los costos que sirvan de base para su determinación.

Atento cuanto antecede corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo, manifestando la necesidad de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Industrial a lo previsto en la correspondiente normativa legal, técnico-contable y de gestión.

Juan I. Melgarejo. — Emilio M. Cantarero. — José L. Gioja. — Osvaldo R. Sala — José G. Dumón. — Jesús Rodríguez

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Senado de la Nación Oficiales Varios 430/98, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre auditoría de gestión en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVEN:**

1. Dirígnese al Poder Ejecutivo, manifestando la necesidad de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Industrial a lo previsto en la correspondiente normativa legal, técnico-contable y de gestión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de junio de 2000.

Juan I. Melgarejo. — Emilio M. Cantarero — Ricardo A. Branda — José G. Dumón — José L. Gioja. — Osvaldo R. Sala. — Jesús Rodríguez.

2

Ver expediente 99-S.-2000.

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.